INSTRUCTIVO

Sistema Único de Compensaciones S.U.C

Contribuyente



ÍNDICE

Introducción	2
Inicio	2
Compensación de impuestos	3
Validaciones	9
Nivel Sujeto	9
Nivel Obligación	10
Verificaciones adicionales de IIBB	12
Nivel saldos a favor de la persona contribuyente y obligación	15
Consideraciones importantes	16





INTRODUCCIÓN

El sistema único de compensaciones es una aplicación web que permite la gestión de los saldos a favor de las personas contribuyentes y/o fisco en sus diferentes obligaciones impositivas administradas por esta Agencia.

En esta primera etapa, se encontrará disponible para todas las obligaciones de Impuestos Predeterminados, Ingresos Brutos y Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos y Sellos (a excepción de Escribanas/os y Registros Seccionales).

La **Resolución Normativa Nº 52/20 y modificatorias** reglamenta el procedimiento del trámite que se describe en el presente documento.

INICIO

Para poder tramitar la compensación de saldos en el marco de resolución mencionada, se debe ingresar a través de la web de ARBA en Autogestión.



El sistema te va a solicitar la autenticación a través del ingreso de CUIT y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con la misma o de haberla olvidado, en el margen derecho contará con un acceso que te permitirá gestionarla.



Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)





COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS

Si el sistema verifica la existencia de obligaciones asociadas con saldos a favor de la persona contribuyente y con saldos deudores, va a habilitar al final del detalle de su situación tributaria el botón "**Compensación impuestos**".

Es importante que previo a continuar con el trámite se verifiquen las obligaciones que se presentan en el detalle de situación tributaria existente en el "**Panel de Autogestión**" de la web de <u>ARBA</u>, dado que la compensación operará únicamente sobre aquéllas que se encuentran vinculadas a la CUIT.





Trámites Generales

Al ingresar a la aplicación encontrarás un menú que contiene las siguientes funciones:

- Compensación de impuestos.
- Constancias.
- Contáctenos.
- Salir.



IMPORTANTE

Al seleccionar la opción de "Compensación de impuestos" se emitirá el siguiente mensaje: "Para poder continuar, debe **ACEPTAR** los Términos y condiciones".

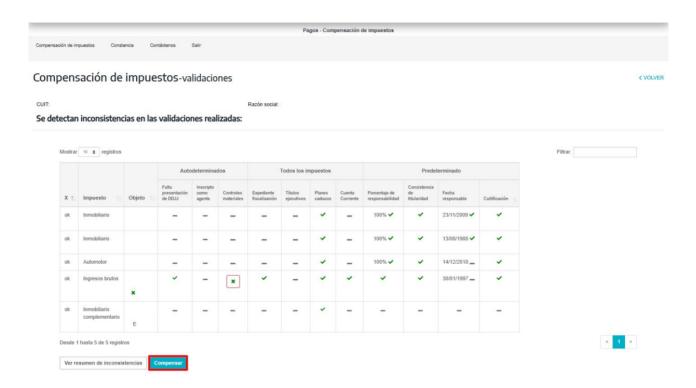




Trámites Generales

Al seleccionar la opción aceptar, si se verifica el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la **Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias**, el sistema compensará los saldos a favor de la persona contribuyente con los saldos deudores dentro de cada una de las obligaciones.

Concluida dicha acción el sistema exhibirá, para cada una de las obligaciones, los saldos resultantes a favor de la persona contribuyente y a favor del fisco conforme se muestra en la pantalla:



En esta pantalla se visualizarán dos columnas: en la primera estarán todas las obligaciones que poseen saldos a favor de la persona contribuyente, su período, su importe original y su fecha de pago. En la segunda columna están las obligaciones que poseen saldo deudor, identificando el período, el importe original de la deuda y la fecha de vencimiento de la misma.

Al sólo efecto de la visualización, todas las columnas tienen el botón para ordenar de mayor a menor y la opción de realizar filtros por los campos consignados.

Al seleccionar el botón compensar, el sistema realizará la compensación entre las obligaciones y emitirá el mensaje "**Se compensó con éxito**", habilitando el botón para poder imprimir la constancia del trámite de compensación.





La constancia del trámite contiene la fecha en la cual fue realizado el mismo, el número y un detalle de los saldos a favor de la persona contribuyente utilizados, y la deuda compensada.

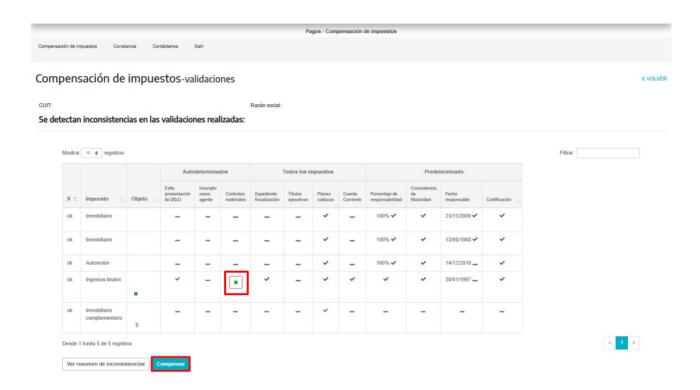
El formulario **A-341W** va a contener la información de las compensaciones realizadas dentro de las obligaciones y entre las obligaciones.





Trámites Generales

Luego de aceptar los términos y condiciones, y en caso de que no se cumplan algunas de las condiciones establecidas en el artículo 12 de la **Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias** y no se pueda verificar la existencia de quien sea el responsable tributario, el sistema desplegará la siguiente pantalla:



En esta pantalla se presentará un cuadro con el detalle de todas las obligaciones asociadas a su CUIT y las validaciones realizadas. En aquellos casos en los que no se verifique la condición de responsabilidad única (100%) se visualizará una X (cruz verde) y de continuar con el trámite no se tendrán en cuenta los saldos a favor de ese objeto. Si al controlar las condiciones, se verifica que no cumple con alguno de los incisos establecidos en el artículo 11 de la **Resolución Normativa Nº 52/2020 y modificatorias** el sistema le desplegará la siguiente pantalla:

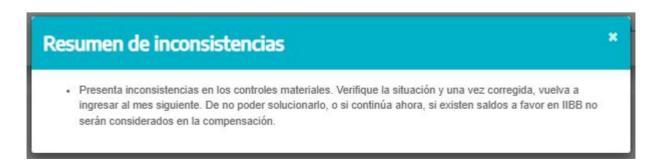




Se identificará con X (cruz roja) todas las condiciones que no cumple una determinada obligación y por lo cual no puede darse continuidad al trámite de compensación. Al posicionarse y seleccionar la cruz el sistema emitirá una leyenda con la descripción de la inconsistencia detectada.



En el margen inferior se encuentra disponible el botón "**Resumen de inconsistencias**", en donde podrás encontrar un detalle de todas las validaciones que no se cumplen para poder gestionar el trámite.





Trámites Generales

A continuación, se realizará una descripción de todos los controles que realiza el sistema, con una explicación de los motivos y el comportamiento a seguir. El sistema realiza validaciones a tres niveles:

VALIDACIONES

A NIVEL SUJETO

Motivo	Control	Leyenda	Comportamiento
PROCESO DE CONCURSO/ QUIEBRA	Se controla la presencia de legajos por procesos concursales activos que contengan deuda por cualquiera de los tributos que administra esta Agencia.	Al encontrar al menos uno, el sistema muestra el siguiente mensaje: "Posee proceso concursal activo (concurso o quiebra). Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático".	No podrá continuar. En este tipo de situaciones, en el caso que la persona contribuyente considere que debe iniciar trámite de todos modos, se deberá iniciar un trámite de Demanda. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda".
FECHA DE FALLECIMIENTO	Se busca en los datos formales de la persona contribuyente la existencia de fecha de fallecimiento para la CUIT.	Si la CUIT posee fecha de fallecimiento el sistema muestra el siguiente mensaje: "Se encuentra operando con una CUIT que registra fecha de fallecimiento. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	En este tipo de situaciones, no podrá continuar con el trámite. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda".



A NIVEL OBLIGACIÓN

Motivo	Control	Leyenda	Comportamiento
TÍTULO EJECUTIVO	Se verifica en la base de datos la existencia de deuda en instancia judicial, no regularizada, por alguna de las obligaciones vinculadas a la CUIT.	Si encuentra un título ejecutivo pendiente de cancelación o regulación, se muestra el siguiente mensaje en el cuadro de resumen de inconsistencia: "Posee deuda en instancia judicial no regularizada. Podrá acceder por este sistema una vez que haya regularizado la misma. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático"	No podrá continuar, debiendo regularizar el título ejecutivo. Si desea conocer el detalle de los títulos ejecutivos, puede ingresar por "Escribanía digital", dentro del gestionar. En este tipo de situaciones, en caso que la persona contribuyente considere que debe realizar el trámite de todos modos, podrá iniciar una demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresá la demanda".
PLAN DE PAGO JUDICIAL Y/O POR DEFRAUDACIÓN CADUCO	Se comprueba la existencia de regímenes de regularización de deuda judiciales en estado caduco. O si es agente de recaudación, se verifica la existencia de un plan por defraudación caduco.	Si se encuentra al menos un plan de pagos judiciales y/o por defraudación caducos, en el resumen de inconsistencias se muestra el siguiente mensaje: "Tiene plan judicial y/o por defraudación caduco. Podrá acceder al sistema una vez que haya regularizado el mismo. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	No podrá continuar con el trámite hasta no regularizase el plan de pagos. En este tipo de situaciones, en el caso que la persona contribuyente considere que debe realizar el trámite de todos modos, podrá iniciar una demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresá la demanda".
CUENTA CORRIENTE	El sistema único de compensación puede operar solo con aquellas obligaciones que se encuentren registradas en la base de datos de la agencia en el formato de cuenta corriente.	Si encuentra al menos una obligación que no posea todos sus saldos no prescriptos en el entorno de cuenta corriente, en el resumen de inconsistencias se muestra el siguiente mensaje: "Dado que existen períodos que no se encuentran habilitados para operar con esta aplicación podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático"	No podrá continuar con el trámite. En este tipo de situaciones deberá iniciar un trámite de demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresá la demanda".



Trámites Generales

Motivo	Control	Leyenda	Comportamiento
PRESENTACIÓN DE DECLARA CIONES JURADAS	Para las y las personas contribuyentes de ingresos brutos y/o agentes de recaudación se verifica que se hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos vencidos y no prescriptos desde su inscripción en el impuesto hasta la fecha del trámite. Se controla además que la persona contribuyente no posea períodos determinados de oficio por la Agencia (artículo 58).	De verificarse al menos un período sin presentación de declaración jurada y / o períodos determinados de oficio, en el resumen de inconsistencia se muestra el siguiente mensaje: "Faltan presentaciones de DDJJ en los tramos de inscripción".	La persona contribuyente deberá presentar las declaraciones juradas faltantes y reingresar al trámite una vez que verifique se encuentren registradas en el aviso de deuda. Puede corroborar las presentaciones faltantes en las consultas de deudas del "Autogestión" de la web de esta Agencia respecto de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o a Agentes de Recaudación, según corresponda.
FISCALIZACIÓN	Se examina la existencia de expedientes por procesos de fiscalización en curso (estado distinto de conformado o firme) por Impuesto sobre los Ingresos Brutos y / o por los regímenes de Recaudación por lo que se encuentre inscripto y/o declarando.	De verificarse la existencia de un expediente de fiscalización en trámite, el sistema muestra en el cuadro de inconsistencia la siguiente leyenda: "Posee expediente de fiscalización en trámite. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	No podrá continuar, debiendo esperar a la culminación de la fiscalización. En este tipo de situaciones, en el caso que la persona contribuyente considere podrá iniciar el trámite de demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresá la demanda". Para poder realizar la consulta de los expedientes en trámite de fiscalización puede hacerlo en el acceso existente en el "Autogestión".
NO ESTÁ INSCRIPTO (Agentes de Recaudación)	Se verifica que el sujeto se encuentre inscripto en los Regímenes de Recaudación sobre los cuales presenta declaraciones juradas. O bien, encontrándose inscripto, que no se verifiquen presentaciones de declaraciones juradas en una fecha diferente a la declarada como fecha de alta.	De verificarse alguna de estas condiciones en el cuadro de resumen de inconsistencias se muestra el siguiente mensaje: "Hemos detectado presentaciones como agente de recaudación por períodos en los cuales no se encontraba inscripto para ese régimen / actividad. Regularice su situación y vuelva a ingresar."	No podrá continuar con el trámite. En el caso que esté presentando declaraciones juradas por el régimen por el cual no se encuentra inscripto, deberá efectuar el alta según lo establecido en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias. En el "Autogestión" se encuentra el acceso al trámite referenciado en el párrafo anterior. En el caso de que exista inscripción en carácter de Agente de Recaudación pero realizó presentaciones por períodos en los cuales no se encontraba dado de alta, deberá presentarse en la oficinas de atención presencial correspondiente a su domicilio a fin de solucionar las inconsistencias.



VERIFICACIONES ADICIONALES DE IIBB

A efectos de verificar los datos que la persona contribuyente incorporó en sus declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se realizan una serie de controles sistémicos que comparan aquellos con distintas fuentes de información.

Los controles realizados son anuales, es decir, se analiza el comportamiento durante el año completo, por lo que los mensajes tienen indicación por cada año analizado. Asimismo, y dado que los cruces tienen una actualización mensual, en los casos en que la persona contribuyente corrija los desvíos según lo indicado, deberá esperar al mes siguiente para realizar su solicitud.

Motivo	Control	Leyenda	Comportamiento
a) Inconsistencias entre I.V.A. e II.BB.	A efectos de analizar la razonabilidad de los importes declarados como ingresos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza, para aquellas/os contribuyentes que revistan la condición de responsable inscripta/o ante el Impuesto al Valor Agregado, una comparación entre aquellos y una estimación realizada a partir de los importes declarados en dicho tributo nacional.	El desvío permitido es 1%, si el cálculo resulta mayor al 1% o inferior al -1% en el resumen de inconsistencia se muestra el siguiente mensaje: "Inconsistencias en importes declarados – IVA e IIBB - Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	La o el contribuyente deberá revisar la conciliación entre todos los ingresos declarados en ambos impuestos, corregir sus declaraciones juradas e ingresar al mes siguiente. En caso que la persona contribuyente no pueda dar solución a las inconsistencias indicadas, podrá iniciar la demanda no automática, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda".
b) Cuentas bancarias compartidas	Atento que no es posible establecer de forma automática la utilización en las declaraciones juradas de retenciones bancarias efectuadas sobre cuentas cuya titularidad comparten dos o más contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se busca dentro de las CBU informadas por las y los agentes bancarios para la persona contribuyente, cuentas que reúnan tales características (compartidas con otras personas contribuyentes de IIBB).	Si se encuentra alguna cuenta del tipo indicado, el sistema muestra el siguiente mensaje: "Se detectó que posee al menos una cuenta bancaria compartida con otro contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	La persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automática, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresá la demanda".



Motivo	Control	Leyenda	Comportamiento
c) Inconsistencias entre acreditaciones bancarias e II.BB.	A efectos de analizar la razonabilidad de los importes que la persona contribuyente declaró como ingresos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza, para aquellas/os contribuyentes que tributen bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), una comparación entre aquellos y una estimación realizada a partir de los importes de acreditaciones informadas por las entidades bancarias.	En el caso que las acreditaciones bancarias superen por más del 20% a los ingresos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el sistema muestra el siguiente mensaje: "Inconsistencias en importes declarados – IIBB y acreditaciones bancarias. Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus acreditaciones bancarias. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	La persona contribuyente deberá revisar los importes declarados en IIBB y, en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresá la demanda".
d) Devoluciones bancarias	Se consulta la información brindada por las entidades bancarias a efectos de encontrar retenciones bancarias negativas	Si encuentra una retención con signo negativo (devolución), el sistema cruza la información con bases de datos y si concilia la información entre lo informado quienes sean Agentes y declarado por la persona contribuyente, la CUIT pasa el control. Si no concilia muestra el siguiente mensaje: "Se verifica la existencia de devoluciones efectuadas por los Agentes de Retención que no han podido ser conciliadas por ésta Agencia. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."	En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda".



Motivo	Control	Leyenda	Comportamiento
e) Inconsistencias entre deducciones declaradas e informadas	Se confrontan los importes declarados por la persona contribuyente en concepto de deducciones y los informados por agentes de recaudación.	En caso que las deducciones declaradas superen en más del 1% o sean inferiores al 80% de las informadas por los agentes de recaudación, el sistema muestra el siguiente mensaje: "Inconsistencias en importes declarados – deducciones declaradas Presenta inconsistencias entre los importes declarados de retenciones y/o percepciones. Verifique la situación y una vez corregida , vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático"	La persona contribuyente deberá revisar los importes declarados en IIBB y, en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción "Autogestión" y seleccionando el botón "Ingresar la demanda".
f) Inconsistencias en alícuotas	Se verifica la correcta aplicación de alícuotas de acuerdo a los códigos de actividades declarados por persona contribuyente, teniendo en cuenta los parámetros necesarios para su determinación (Ingresos anuales, territorialidad, etc.) Se compara el impuesto determinado utilizando las alícuotas definidas por el cruce con el impuesto determinado por la persona contribuyente en sus declaraciones juradas.	"Presenta inconsistencias en las declaraciones juradas por errónea aplicación de alícuotas. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático."	Deberá revisar las alícuotas utilizadas en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda.

A NIVEL SALDOS A FAVOR DE LA/EL CONTRIBUYENTE Y OBLIGACIÓN

Motivo	Control	Comportamiento
PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD	Se constata por cada uno de los objetos que el sujeto sea el único responsable impositivo del bien.	Si se verifica la existencia de un porcentaje de responsabilidad distinto del 100 %, los saldos a favor de la persona contribuyente en ese objeto no serán considerados para la compensación. Si la información se encuentra desactualizada, puede ingresar un reclamo.
CONSISTENCIA DE TITULARIDAD	Se verifica que el objeto posea la totalidad de los responsables impositivos.	Si se verifica que la suma de los porcentajes de responsabilidad es distinta del 100 %, los saldos a favor de la persona contribuyente en este objeto no serán considerados para la compensación.
FECHA DE RESPONSABILIDAD	Se valida que los objetos posean fecha de responsabilidad, para poder verificar que los créditos a favor de la persona contribuyente posean fecha igual o mayor a la fecha de vigencia de su responsabilidad.	Si se verifica que el objeto no posee informada la fecha de responsabilidad en nuestra base, los saldos a favor de la persona contribuyente no serán considerados para la compensación.
CUITIFICACIÓN	Quienes sean los responsables asociados al objeto deben contar con la CUIT.	Si se verifica que el objeto no posee declaradas todas las CUIT en nuestra base, los saldos a favor de la persona contribuyente no serán considerados para la compensación. Si la información con la que contamos se encuentra desactualizada, puede ingresar en la opción correspondiente dentro del "Autogestión".



Trámites Generales

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

¿Cómo se compensan e imputan los saldos a favor?

Al momento de la imputación serán considerados todos los saldos deudores no prescriptos de períodos puros, cuotas moratorias y / o multas de todas las obligaciones asociadas al sujeto resultando aplicable lo previsto en el **artículo 99 del Código Fiscal – Ley Nº 10.397 (T.O. 2011)** y modificatorias, **vencidos a la fecha de la solicitud**.

La compensación se efectuará de acuerdo a lo establecido por el artículo **102 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias)**, en el orden de lo dispuesto por el artículo 99 de la misma norma. En tal sentido se considerarán todos los saldos deudores no prescriptos de periodos puros, cuotas moratorias y / o multas de todas las obligaciones asociadas al sujeto que se encuentren vencidos a la fecha de la solicitud.

En el caso de Ingresos Brutos, sólo se considerarán los saldos a favor de la persona contribuyente con antigüedad mayor a 2 meses, sin computar el mes en el que se realiza el trámite. Para Agentes de Recaudación sólo se considerarán como saldos a favor de la persona contribuyente aquéllos que se hayan originado por el pago doble de una misma obligación, según lo establecido en la **Resolución Normativa Nº 54/18.**

Todos los créditos se ordenarán desde la fecha más antigua de pago, y los débitos se ordenarán desde la fecha de vencimiento más antigua a la más reciente. Se imputará primero al período con fecha de vencimiento más antiguo según su ordenamiento, aplicando el crédito más antiguo. Ante igual fecha de orden de dos saldos a cobrar, primero se imputará a las multas, y luego al resto de los tipos cuotas, de períodos o moratoria.

Los saldos deudores pueden ser cancelados de manera total o parcial. Al efectuarse la compensación, se determinará si se deben calcular recargos, intereses o bonificaciones, en función de las fechas de los saldos deudores y de los saldos a favor de la persona contribuyente.

Cuando los saldos acreedores de la persona responsable se hubieran generado con posterioridad al vencimiento y / o fecha de pago en término de los saldos deudores a cancelar, se aplicarán los recargos e intereses que prevé la reglamentación vigente.

Cuando los saldos acreedores de la persona responsable se hubieran generado con anterioridad al vencimiento y/o pago en término de los saldos deudores a cancelar se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- **Impuestos predeterminados:** se aplicarán las bonificaciones correspondientes a la reglamentación vigente.
- Ingresos brutos y Agentes de recaudación: no aplica bonificación.
- **Cuotas moratorias (todos los impuestos):** en el marco de la reglamentación vigente, se verificará y aplicarán las bonificaciones correspondientes.



Trámites Generales

Si dentro de los saldos deudores de la persona contribuyente, existieran planes de pagos caducos, al efectuarse la compensación, puede suceder:

- Que se compense en forma total el plan, dejando sin efecto la caducidad operada y dando por cancelado el plan.
- Que se compense en forma parcial, imputando el crédito a aquellas cuotas que originaron la caducidad, rehabilitando el plan.
- Que se compense en forma parcial, sin cubrir en su totalidad las cuotas que originaron la caducidad, por lo cual el régimen seguirá en estado caduco y los créditos provenientes de la compensación serán utilizados al momento de calcular la caducidad.

! TENÉ EN CUENTA

En caso de verse impedida la tramitación de la compensación a través del sistema único de compensación, podrá gestionar la misma en el marco de una **demanda de repetición digital**.

Dicho trámite puede iniciarse a través de "**Autogestión**" disponible en la web de ARBA en la opción "Ingresar demanda".

En caso de dudas, contactanos .



https://web.arba.gov.ar/contacto



